

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/EL/149  
5 de noviembre de 2012

(12-6054)

---

Comercio de Servicios

FEDERACIÓN DE RUSIA

Lista final de exenciones del artículo II (NMF)

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

---

**Federación de Rusia - Lista de exenciones del artículo II (NMF)**

Sectores o subsectores	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	País o países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Todos los sectores.	Medidas relativas a actividades de inversión y protección disponible.	Todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y los que puedan concertarse en el futuro.	Indefinida.	Las medidas tienen como finalidad el establecimiento de un marco jurídico para la protección recíproca y la promoción de las inversiones.
Todos los sectores/Presencia de personas físicas.	Medidas basadas en acuerdos vigentes y futuros relativos al desplazamiento de personas físicas que suministren servicios.	Las partes en el Acuerdo de asociación y cooperación entre la Federación de Rusia y las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, firmado el 24 de junio de 1994, con los suplementos posteriores; países de la CEI.	Indefinida.	Las medidas tienen como finalidad la liberalización progresiva del comercio entre la Federación de Rusia y sus interlocutores comerciales regionales.
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN</b>				
D. Servicios audiovisuales	Medidas en relación con la radiodifusión y otras formas similares de transmisión de las obras audiovisuales, incluidos los programas de radio y televisión, que cumplan los criterios de origen y cualesquiera otros criterios establecidos en los acuerdos respectivos.	Las partes en el Convenio sobre Televisión Transfronteriza, del Consejo de Europa, y otros países europeos con los que pueda concluirse un acuerdo.	Indefinida.	Desarrollo de los vínculos culturales y protección del patrimonio cultural.
D. Servicios audiovisuales	Medidas basadas en acuerdos de coproducción que confieren trato nacional respecto de las obras audiovisuales abarcadas por esos acuerdos, incluido lo relativo a subvenciones para la producción y distribución.	Las partes en el Convenio Europeo sobre Coproducción Cinematográfica y países con los que se han firmado o puedan firmarse acuerdos bilaterales de coproducción	Indefinida.	Desarrollo de los vínculos culturales y protección del patrimonio cultural.
D. Servicios audiovisuales	Medidas por las que se concede la posibilidad de beneficiarse de programas de apoyo a las obras audiovisuales, incluidos los programas de radio y televisión, y a los proveedores de dichas obras que cumplan determinados criterios de origen.	Las partes en el Convenio sobre Televisión Transfronteriza, del Consejo de Europa, las partes en el Convenio Europeo sobre Coproducción Cinematográfica u otros países europeos con los que puedan concluirse acuerdos bilaterales.	Indefinida.	Desarrollo de los vínculos culturales y protección del patrimonio cultural.

Sectores o subsectores	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	País o países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>				
	Medidas en relación con la apertura y el funcionamiento de sucursales.	Azerbaiyán, Armenia, Belarús, Georgia, Kazajstán, República Kirguisa, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Ucrania.	Indefinida.	Las medidas tienen la finalidad de preservar y promover las relaciones en el sector de la enseñanza.
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>				
A. Servicios de transporte marítimo	En determinados casos y con sujeción al procedimiento establecido por el Gobierno de la Federación de Rusia, los servicios de transporte y remolque de cabotaje pueden ser llevados a cabo por buques extranjeros.	Todos los países.	Indefinida.	La medida refleja la práctica vigente de la reglamentación especial de las cuestiones de que se trata, sobre la base de decisiones caso por caso y con sujeción a la situación concreta.
	Medidas en relación con el acceso de buques con pabellón polaco a la parte rusa de la bahía de Kaliningrado y del canal del mar Báltico.	Polonia.	Indefinida.	Necesidad de garantizar las obligaciones dimanantes del acuerdo internacional y preservación de las relaciones tradicionales en el sector del transporte marítimo.
	Régimen especial de transporte marítimo en el Mar Caspio.	Azerbaiyán, Irán, Kazajstán, Turkmenistán.	Indefinida.	Promoción de la cooperación regional.
	Medidas por las que se permiten acuerdos bilaterales relativos al reparto y la reserva de las cargas.	Argelia, Brasil, Malasia, México, Siria, Túnez, Sri Lanka, Pakistán, Etiopía, Ghana.	Indefinida.	Acuerdos respectivos vigentes.
	Medidas relacionadas con los operadores marítimos, tales como los derechos prioritarios en el marco de acuerdos de producción compartida y en relación con las actividades de las agencias marítimas.	Las partes en el Acuerdo de asociación y cooperación entre la Federación de Rusia y las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, firmado el 24 de junio de 1994, con los suplementos posteriores.	Indefinida.	Necesidad de garantizar las obligaciones dimanantes del acuerdo internacional.
	Medidas relacionadas con los operadores marítimos, tales como los derechos prioritarios en el marco de acuerdos de producción compartida.	Noruega.	Indefinida.	Necesidad de garantizar las obligaciones dimanantes del acuerdo internacional.

Sector es o subsectores	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	País o países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
B. Transporte por vías navegables interiores a) Transporte de pasajeros b) Transporte de mercancías	Medidas que figuran en los acuerdos vigentes y futuros sobre vías de navegación interior, que prevén trato preferencial respecto de los derechos de tráfico y acceso a los puertos y servicios portuarios, pago de los derechos de tonelaje y demás cargas.	Todas las partes en los acuerdos vigentes y futuros.	Indefinida.	Mantenimiento y desarrollo del nivel conseguido de vínculos económicos con los Estados de que se trate y más en concreto con determinadas regiones de esos Estados.
C. Servicios de transporte aéreo - Venta y comercialización	Medidas relativas al establecimiento de empresas y a la apertura de oficinas de representación, aplicadas en régimen de reciprocidad.	Todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y futuros sobre transporte aéreo.	Indefinida.	Aplicación de las condiciones para el suministro de servicios de transporte aéreo establecidas en el marco de los acuerdos bilaterales vigentes sobre transporte aéreo.
E. Servicios de transporte por ferrocarril	Medidas mantenidas en el marco de los acuerdos vigentes y futuros que regulan las normas de transporte, las condiciones de funcionamiento y transporte, y el suministro de servicios relacionados con el transporte por ferrocarril en el territorio de la Federación de Rusia y entre los países parte en los acuerdos.	Todas las partes en los acuerdos vigentes y futuros.	Indefinida.	Necesidad de asegurar la integridad del sistema de transporte por ferrocarril como producción y complejo tecnológico únicos, y regulación del transporte dentro del territorio de la Federación de Rusia y entre los países parte en los acuerdos.
F. Servicios de transporte por carretera - Transporte internacional de pasajeros y mercancías por carretera	Medidas en el marco de los acuerdos vigentes y futuros sobre el acceso a los mercados para los servicios de transporte por carretera, incluidas las exenciones fiscales.	Todas las partes en los respectivos acuerdos vigentes y los que puedan concertarse en el futuro.	Indefinida.	Se aplican limitaciones, prohibiciones y diferencias en el trato en materia de acceso a los mercados, basadas en un criterio de reciprocidad, a los Estados que imponen medidas similares a los transportistas y/o los medios de transporte rusos.